

RESOLUCIÓN
NRO. COPISA-002-RP-2026

LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA

Que, en el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador se consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el siguiente: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)*”.

Que, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*”

Que, en el artículo 76 de la Constitución se establece como garantías del debido proceso, las siguientes: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:(...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”.

Que, en el artículo 226 de la Constitución determina que *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Señala: “*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente*”.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad.

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformada por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución.

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

Que, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: *“Artículo 1.- Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) Artículo 2.- Vigencia, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018”*. Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

Que, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, la Presidenta del Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, previo la aprobación del Pleno, en sesión extraordinaria realizada 12 de enero del 2026, emite la RESOLUCIÓN NRO. COPISA-PLENO-003-2026, con fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual se da por conocido y aprobado el Plan Operativo Anual (POA 2026,).

En ejercicio de las atribuciones el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme el detalle adjunto a la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Disponer a la Analista Administrativa de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria el cumplimiento de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional www.soberaniaalimentaria.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Presidencial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 15 de enero de 2026.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Elaborado por:	Dr. Edgar Calvache
----------------	--------------------

